

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y
PATRICIO GUZMÁN LOZANES.



SECCION FINANZAS
Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

15 FEB 2011

RECIBIDO

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

11 FEB. 2011

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

VISTOS: 11.02.2011 00625

Estos antecedentes; el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Patricio Guzmán Lozanes, de fecha 10 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º y 3º Nº 3) de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley Nº 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24 ítem 03, Asignación 087, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, en el marco de la realización de una actividad cultural para la difusión de la película "Nostalgia de la Luz" organizada por el beneficiario, y que se desarrollará durante el primer semestre del año 2011, meses de marzo a junio del mismo año, Patricio Guzmán Lozanes solicitó al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el financiamiento de los gastos para llevar a cabo la publicidad y difusión de la película Nostalgia de la Luz.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Patricio Guzmán Lozanes, representado para estos efectos por doña Verónica Rosselot Salas, han celebrado un convenio de aporte financiero a actividades artísticas y culturales, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 10) y 9º Nº 2); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley Nº

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO
18.575
20

que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Aporte Financiero a Actividades Artísticas y Culturales celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Patricio Guzmán Lozanes, de fecha 10 de febrero de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE APORTE FINANCIERO

A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

PATRICIO GUZMÁN LOZANES

En Valparaíso, a 10 de febrero de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Ministro Presidente (S) don Gonzalo Martin De Marco, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.771.522-1 ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y **PATRICIO GUZMÁN LOZANES**, cédula de identidad N° 4.139.425-0, en adelante "el **BENEFICIARIO**", domiciliado en calle Titón N° 8-75011, París, Francia y representado por doña Verónica Rosselot Salas, cédula nacional de identidad N° 5.892.499-7, en adelante "la **REPRESENTANTE**", domiciliada para estos efectos en calle Carmen Fariña N°6758, departamento 302, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Aporte Financiero**:

PRIMERO.

El presente instrumento se celebra en el marco de la realización de una actividad cultural para la difusión de la película "**Nostalgia de la Luz**" organizada por el **beneficiario**, y que se desarrollará durante el primer semestre del año 2011, entre los meses de marzo a junio del mismo año.

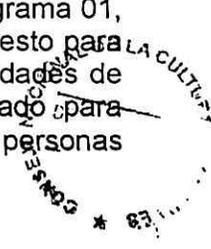
En este contexto y en orden a concretar la realización de la actividad señalada, el **beneficiario**, viene en solicitar al **CONSEJO** financiamiento para cubrir parte de los gastos relacionados con la publicidad y difusión de la película **Nostalgia de la Luz**.

Por este acto el **beneficiario**, declara además que la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 20.481, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el **CONSEJO** se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO.



El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar parte de los gastos relacionados con la publicidad y difusión de la película Nostalgia de la Luz.

Este aporte se transferirá al **beneficiario** o a su **representante**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario o su representante, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

Con estos efectos, el instrumento bancario por el cual se transferirán los recursos indicados, será extendido a nombre de la **representante** del **beneficiario**, doña Verónica Rosselot Salas, cédula nacional de identidad N° 5.892.499-7.

CUARTO.

El **beneficiario** o su **representante** presentarán ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del **CONSEJO**, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO** a través de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el **beneficiario** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don **Gonzalo Martin de Marco**. Dicho documento será restituido al **beneficiario** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO.

En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, el **beneficiario** hará referencia a que cuenta con el apoyo del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SÉPTIMO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **beneficiario**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo; el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO.



En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVEVO.

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO.

La personería de don **Gonzalo Martín de Marco**, en su carácter de Ministro Presidente (S) del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 273 de 13 de septiembre de 2010, en relación al artículo N° 8 de la ley N° 19.891 de 2003. La personería de doña **Verónica Rosselot Salas**, en su carácter de representante de don **Patricio Guzmán Lozanes**, consta en el Mandato General de fecha 19 de junio de 2009, otorgado ante el Notario Público don Eduardo Avello Concha, titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO

Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder del beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

VERÓNICA ROSSELOT SALAS
REPRESENTANTE
PATRICIO GUMÁN LOZANES

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de don Patricio Guzmán Lozanes o de su representante doña Verónica Rosselot Salas C.I. N° 5.892.499-7, la suma única y total de **\$5.000.000.-** (cinco millones de pesos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.03.087 correspondiente a la "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" por un monto total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos) de la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobados el Informe de Actividades por el Gabinete del Ministro Presidente, ya sea por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o por la Jefatura de Gabinete, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" en la



categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE


* CONSEJO NACIONAL *
PRESIDENTE
GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/88

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Patricio Guzmán Lozanes y Verónica Rosselot Salas, calle Carmen Fariña N°6758, departamento 302, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago.